

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Madrid, a --- de ----- de 2025

INTERVIENEN

DE UNA PARTE,

D. Fernando Ariza Rodríguez, mayor de edad, con DNI 51065185-X, en nombre y representación de MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACIA, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA, (en adelante, el “**Ciente**” o “**MUTUALIDAD**”) con CIF V-28024149 y domicilio social en calle Francisco Silvela, 106, 28002, Madrid. Inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con número 2.131 y en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 478.

Actúa en calidad de Director General, en ejercicio de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada en fecha 4 de diciembre de 2025 ante el notario de Madrid, D. Enrique de Bernardo Martínez-Piñeiro, con el nº 5.065 de su protocolo.

DE OTRA PARTE,

D/Dª [...] con NIF [...] que actúa en nombre y representación de [...] con domicilio en [...] y CIF [...]. En adelante, “la EMPRESA”.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal bastante para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que ambas partes están interesadas en iniciar conversaciones dirigidas a una posible colaboración de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- II. Que se registrará bajo el presente acuerdo el tratamiento de la información o documentación de carácter confidencial de MUTUALIDAD a la que la EMPRESA tenga acceso como consecuencia del desarrollo de la posible colaboración.
- III. Que, con el fin de proteger y salvaguardar esa INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ambas partes han decidido celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se entenderá como información confidencial toda información que llegue a conocimiento de la EMPRESA con ocasión de la posible colaboración entre las partes o de la celebración o ejecución del contrato principal de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que sea calificada expresamente como confidencial o que pudiera ser

considerada como tal por afectar o referirse a la organización, tecnología, proyectos, negocios, productos o servicios, procesos, prototipos o know-how de MUTUALIDAD.

Igualmente, se entenderán como información confidencial todos los análisis, pruebas, recopilaciones, estudios u otros documentos que se preparen o realicen como consecuencia de la posible colaboración.

Toda la información anteriormente referida será considerada información confidencial, independientemente de que sea facilitada directamente por MUTUALIDAD o por terceros bajo las instrucciones de MUTUALIDAD, o de que se tenga conocimiento o acceso a ella de manera indirecta en el transcurso de la prestación de servicios, así como independientemente del soporte en el que la información confidencial se encuentre o haya sido transmitida (forma escrita u oral, soporte documental, gráfico, electrónico, informático, etc.).

No obstante, lo anterior, no será considerada información confidencial toda aquella que:

- Sea o se convierta en accesible al público en general como resultado de su revelación por parte de MUTUALIDAD.
- Pueda obtenerse de un archivo o registro público.
- Sea previamente conocida por las partes sin haberse realizado restricción o salvedad alguna respecto de su revelación en el momento de la recepción de la misma.
- Deba ser divulgada en virtud de una obligación legal o a requerimiento de una autoridad judicial o administrativa.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

LA EMPRESA se compromete en su propio nombre, en el de sus profesionales, empleados, y cualquier tercero con el que se puedan establecer contratos o acuerdos relativos a la posible colaboración con MUTUALIDAD o a la ejecución o desarrollo de ésta:

- A hacer uso de la información confidencial exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- A no acceder ni intentar acceder a aquella información confidencial para la que no esté autorizado por no resultar necesaria para la POSIBLE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- A no divulgar la información confidencial a terceros y no permitir o impedir, siempre que sea posible, el acceso a la misma a terceros no autorizados, salvo a aquellos profesionales, empleados o terceros colaboradores que actúen en su nombre y requieran de su conocimiento para la realización de la POSIBLE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- A asegurar que cualquier información revelada a un tercero (incluyendo sin restricción cualquier parte con la que se establezca o pueda establecerse algún contrato o acuerdo relativo a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS), lo sea siempre bajo autorización expresa de MUTUALIDAD y se informe en todo caso a los receptores de la obligación de tratar la información recibida de manera confidencial, en los mismos términos que aquí se establecen.
- A conservar la información obtenida, así como las posibles copias que se hubieran podido extraer de la misma, con la debida diligencia y a adoptar todas las medidas de seguridad que resulten necesarias para mantener su confidencialidad y evitar el acceso, uso o divulgación no autorizados. Dichas

medidas no podrán ser inferiores a las adoptadas por MUTUALIDAD para la protección de su propia información confidencial.

- A informar de modo inmediato a MUTUALIDAD en caso de que llegara a su conocimiento que la información que se ha obtenido o cualquier dato relacionado con la misma ha llegado a conocimiento de terceros no autorizados.
- A devolver a la finalización del contrato o de la posible colaboración a simple requerimiento de MUTUALIDAD todos los soportes documentales, incluidos los soportes informáticos que contengan la información o datos suministrados sin quedarse con ninguna copia de la misma; así como destruir o borrar cualesquiera recopilaciones, notas, estudios, memorándums y documentos de cualquier tipo, así como datos de cualquier clase introducidos en cualquier soporte, ordenador o cualquier otro dispositivo, que hubieran sido elaborados o utilizados por la EMPRESA y que contengan, reflejen, provengan o se refieran de alguna forma a información confidencial.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD

La EMPRESA garantiza y responde de todos los posibles daños que se pudieran causar en caso de que no se cumpliera, por cualquiera de sus profesionales, empleados o terceros colaboradores que actúen en su nombre, lo establecido en el presente acuerdo.

En caso de incumplimiento del presente acuerdo, la EMPRESA estará obligada a pagar o a reembolsar a la otra parte las cantidades que, en concepto de multas, indemnizaciones, compensaciones, daños y perjuicios e intereses, puedan estar obligados a satisfacer como resultado del incumplimiento.

Las partes asumen que el incumplimiento de la obligación de confidencialidad acordada puede constituir infracción a la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

CUARTA.- DURACIÓN

Todas las obligaciones que se imponen en el presente escrito estarán vigentes por tiempo ilimitado, salvo pacto en contrario entre las partes.

QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se rige por la legislación española.

Para todo litigio relativo a su interpretación, ejecución, rescisión, resolución y/o terminación, las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA

Por [*]

Fdo.- D. Fernando Ariza Rodríguez

Fdo.- D./D^a. [*]